



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE  
CONCESION No. 501396

<b>MINERAL</b>	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	22 DE FEBRERO DE 2021
<b>PROPONENTE</b>	(35552) IAMGOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	1601,8369 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
<b>UBICACIÓN</b>	SAN ROQUE

MEDELLÍN, ABRIL 6 DE 2022

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





## GLOSARIO MINERO

**Abandono (industria minera):** Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

**Actividad:** Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

**Área libre:** Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

**Autoridad ambiental:** Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

**Canon superficiario:** Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

**Catastro Minero Nacional:** Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

**Ciclo minero:** Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

**Derecho a explorar minerales:** Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

**Derecho a explotar:** Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

**Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA:** Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

**Evaluación de impacto ambiental:** Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

**Permiso ambiental:** Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

**Plan de Manejo Ambiental –PMA:** Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

**Polígono:** Figura geométrica que representa un área de interés.

**Procedimiento administrativo minero:** Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

**Programa Mínimo Exploratorio –Formato A:** Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

**Regalía:** Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Título minero:** Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

**Zonas de exclusión de la minería:** zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA**  
**INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO**  
**No. 501396**

**1. GENERALIDADES:**

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería ([www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este "(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público", se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental<sup>1</sup>. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades

---

<sup>1</sup> De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## 2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 501396

### 2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente (35552) IAMGOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT 900333199, radicó el día 22 de febrero de 2021, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS ubicado en el municipio de SAN ROQUE del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. 501396.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 6 de septiembre de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 11 de septiembre de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 14 de octubre de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

### 3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

#### 3.1 Capacidad Legal

El día 11 de septiembre de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

#### 3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





“SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

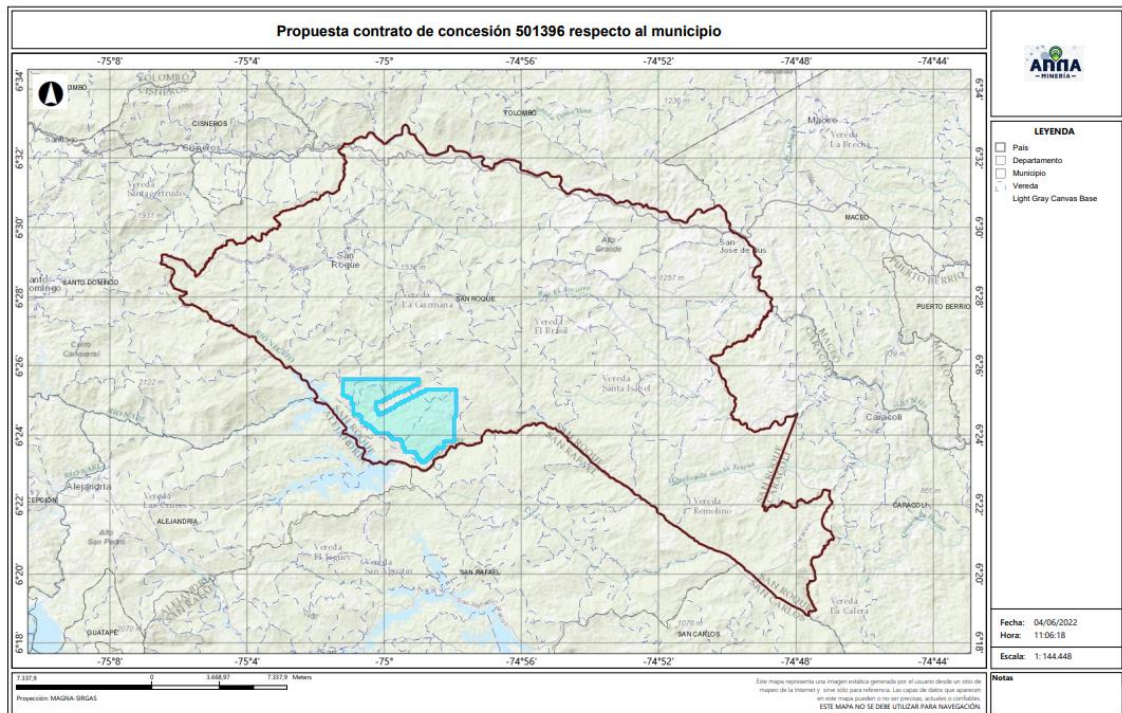
#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

##### 4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1601,8369** hectáreas correspondientes a 1309 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

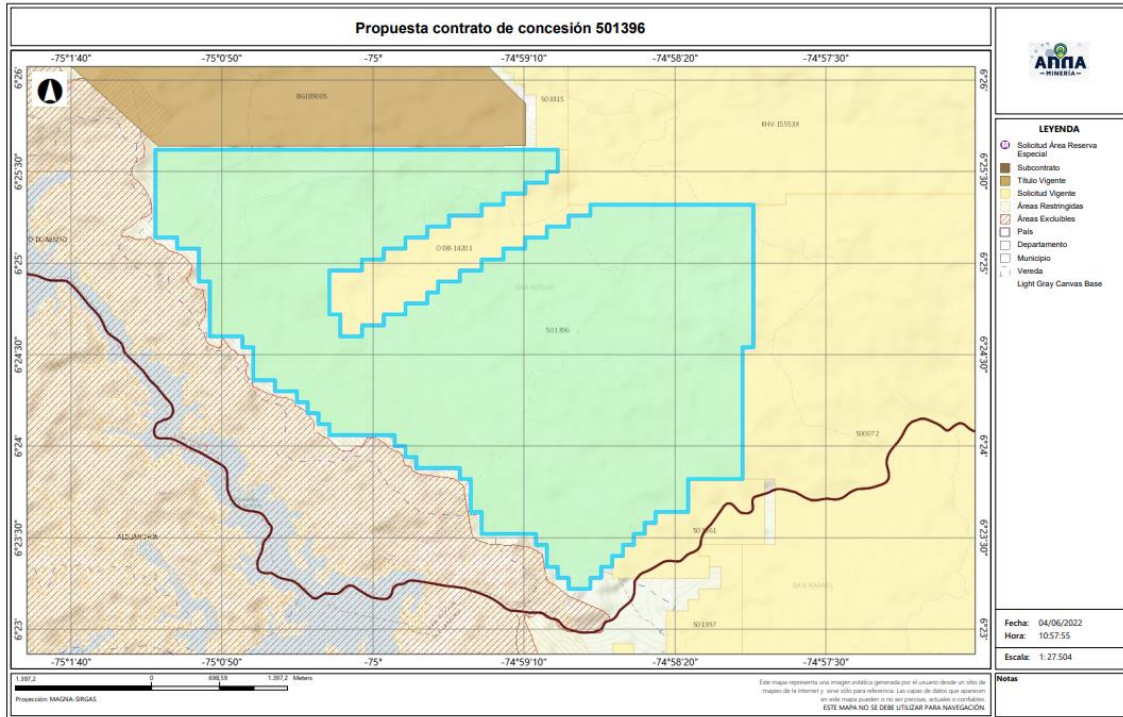
El área está ubicada en las veredas **LA FLORIDA, SAN PABLO, PLAYA RICA, EL PORVENIR Y LA CEIBA** del municipio de **SAN ROQUE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, como se muestra en el gráfico N°2:

**Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés**



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





#### 4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

##### - Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

#### - Idoneidad ambiental

La Secretaría de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos ambientales Etapa de Exploración	Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	
	Manejo de accesos	X	
	Manejo de residuos sólidos	X	
	Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
	Manejo de fauna y flora	X	
	Plan de gestión social	X	
	Capacitación de personal	X	
	Contratación de mano de obra no calificada	X	
	Rescate arqueológico	X	
	Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORNARE (Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare)**

### Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.

- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.
- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

**Inversiones mínimas en exploración - Formato A**

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

**Condiciones de contratación**

Área a contratar: 1601,8369 HECTÁREAS  
 Número de Celdas: 1309  
 Municipios: SAN ROQUE- ANTIOQUIA  
 Minerales: MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS  
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

**CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA 501396**

AREA: 1601,8369Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02N05Q07B	329	18N02P01N17X	657	18N02N05Q09F	985	18N02N05Q08C
2	18N02N05Q02I	330	18N02P01N17S	658	18N02N05Q19G	986	18N02N05Q13T
3	18N02N05L22T	331	18N02P06B02I	659	18N02N05Q14L	987	18N02N05Q08T
4	18N02N05Q02U	332	18N02P01N17D	660	18N02N05Q04L	988	18N02N05Q03T

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





5	18N02N05Q03Q	333	18N02P01N12Y	661	18N02N05Q19M	989	18N02N05Q03N
6	18N02N05Q02J	334	18N02P01N07D	662	18N02N05Q19H	990	18N02N05Q18U
7	18N02N05Q13H	335	18N02P01N12P	663	18N02N05Q24D	991	18N02N05Q13J
8	18N02N05Q03S	336	18N02N05Q02G	664	18N02N05Q19T	992	18N02N05Q13E
9	18N02N05Q08Y	337	18N02N05L22R	665	18N02N05Q19D	993	18N02N05Q08E
10	18N02N05Q08D	338	18N02N05Q02M	666	18N02N05Q14Y	994	18N02N05Q19A
11	18N02N05Q08J	339	18N02N05Q02H	667	18N02N05Q09N	995	18N02N05Q09V
12	18N02N05Q03Z	340	18N02N05Q07D	668	18N02N05Q04T	996	18N02N05Q04V
13	18N02N05Q19K	341	18N02N05Q08K	669	18N02N05Q19U	997	18N02N05Q14G
14	18N02N05Q14Q	342	18N02N05Q03A	670	18N02N05Q14U	998	18N02N05Q14B
15	18N02N05Q19W	343	18N02N05Q13R	671	18N02N05Q09J	999	18N02N05Q09W
16	18N02N05Q19L	344	18N02N05Q08W	672	18N02N05Q04E	1000	18N02N05L24R
17	18N02N05Q09G	345	18N02N05Q08B	673	18N02N05Q05W	1001	18N02N05Q14X
18	18N02N05Q09B	346	18N02N05Q03X	674	18N02N05Q05L	1002	18N02N05Q14M
19	18N02N05Q19C	347	18N02N05Q08I	675	18N02N05Q05A	1003	18N02N05Q09T
20	18N02N05Q14C	348	18N02N05L23T	676	18N02N05Q25M	1004	18N02N05Q09I
21	18N02N05Q04H	349	18N02N05Q18E	677	18N02N05Q10C	1005	18N02N05Q04N
22	18N02N05L24X	350	18N02N05Q03J	678	18N02N05Q25U	1006	18N02N05Q24E
23	18N02N05Q19Z	351	18N02N05Q03E	679	18N02N05Q25J	1007	18N02N05Q14E
24	18N02N05Q19J	352	18N02N05Q14K	680	18N02N05Q15Z	1008	18N02N05Q04P
25	18N02N05Q09U	353	18N02N05Q14A	681	18N02N05Q10P	1009	18N02N05Q20Q
26	18N02N05Q09P	354	18N02N05Q09K	682	18N02N05Q05Z	1010	18N02N05Q20F
27	18N02N05Q04Z	355	18N02N05L24V	683	18N02N05L25Z	1011	18N02N05Q20B
28	18N02N05Q04U	356	18N02N05Q09R	684	18N02P01M01A	1012	18N02N05Q15V
29	18N02N05Q04J	357	18N02N05L24W	685	18N02P01M21R	1013	18N02N05Q05K
30	18N02N05L24U	358	18N02N05Q09S	686	18N02P01M16B	1014	18N02N05Q05G
31	18N02N05Q25R	359	18N02N05Q09C	687	18N02P01M06G	1015	18N02N05L25S
32	18N02N05Q20K	360	18N02N05Q14D	688	18N02P01M21X	1016	18N02N05Q05Y
33	18N02N05Q15Q	361	18N02N05L24Z	689	18N02P01M16M	1017	18N02N05Q05N
34	18N02N05Q15K	362	18N02N05Q25K	690	18N02P01M06H	1018	18N02N05Q20Z
35	18N02N05Q15F	363	18N02N05Q25G	691	18N02P06A01D	1019	18N02N05Q10J
36	18N02N05Q20C	364	18N02N05Q25A	692	18N02P01M16J	1020	18N02P01M21Q
37	18N02N05Q05M	365	18N02N05Q25B	693	18N02P01M01Z	1021	18N02P01M21A
38	18N02N05Q05H	366	18N02N05Q10R	694	18N02P01M22K	1022	18N02P01M16A
39	18N02N05Q25I	367	18N02N05Q10F	695	18N02P01M12Q	1023	18N02P01M01Q
40	18N02N05Q05T	368	18N02N05Q05F	696	18N02P01M02K	1024	18N02P01M01K
41	18N02N05Q05J	369	18N02N05L25W	697	18N02P01M02A	1025	18N02P01M06B
42	18N02N05Q05E	370	18N02N05Q25C	698	18N02P01M22S	1026	18N02P01M01B

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





43	18N02P01M16Q	371	18N02N05Q20X	699	18N02P01M17G	1027	18N02P01I21W
44	18N02P01M16F	372	18N02N05Q10M	700	18N02P01M12C	1028	18N02P01M11X
45	18N02P01M01F	373	18N02N05Q05X	701	18N02P01M02W	1029	18N02P01I21X
46	18N02P01M21B	374	18N02N05Q25N	702	18N02P01M02M	1030	18N02P01M11Y
47	18N02P01M11R	375	18N02N05Q25D	703	18N02P01M22N	1031	18N02P01M11T
48	18N02P01M16Y	376	18N02N05Q20D	704	18N02P01M12T	1032	18N02P01M12K
49	18N02P01M01Y	377	18N02N05Q10N	705	18N02P01M02I	1033	18N02P01M12F
50	18N02P01I21T	378	18N02P01M11V	706	18N02P01I22T	1034	18N02P01M22W
51	18N02P01M21P	379	18N02P01M06K	707	18N02P06A02Z	1035	18N02P01M22L
52	18N02P01M01U	380	18N02P01M16G	708	18N02P01M22J	1036	18N02P01M12G
53	18N02P01M01E	381	18N02P01M16X	709	18N02P01M02P	1037	18N02P01M12B
54	18N02P06A02F	382	18N02P01M16S	710	18N02P06A08A	1038	18N02P01M02L
55	18N02P01M17Q	383	18N02P01M11S	711	18N02P06A03V	1039	18N02P01I22X
56	18N02P01M12V	384	18N02P01M21N	712	18N02P06A03Q	1040	18N02P01I22S
57	18N02P01I22Q	385	18N02P01M16D	713	18N02P06A03F	1041	18N02P06A02I
58	18N02P01M22B	386	18N02P01M01D	714	18N02P01M23V	1042	18N02P01M22Y
59	18N02P01M17X	387	18N02P01M21Z	715	18N02P06A08G	1043	18N02P01M22T
60	18N02P01M12M	388	18N02P01M21J	716	18N02P06A03L	1044	18N02P01M17D
61	18N02P01M02R	389	18N02P01M21E	717	18N02P01M08R	1045	18N02P01M12Y
62	18N02P01M02C	390	18N02P01M11Z	718	18N02P06A08C	1046	18N02P06A02P
63	18N02P01I22R	391	18N02P01I21U	719	18N02P01I23X	1047	18N02P06A02J
64	18N02P01M17T	392	18N02P01M22F	720	18N02P06A08D	1048	18N02P06A02E
65	18N02P01M17N	393	18N02P01M17V	721	18N02P06A03D	1049	18N02P01M17Z
66	18N02P01M02U	394	18N02P06A02B	722	18N02P01M23N	1050	18N02P01M17J
67	18N02P01M13Q	395	18N02P01M22M	723	18N02P01I23Y	1051	18N02P01M12U
68	18N02P01M03K	396	18N02P01M22C	724	18N02P01M23U	1052	18N02P01M23K
69	18N02P01M23R	397	18N02P01M02B	725	18N02P01M23J	1053	18N02P01M18Q
70	18N02P01M23B	398	18N02P01M22I	726	18N02P01M13U	1054	18N02P06A08B
71	18N02P01M03G	399	18N02P01M12D	727	18N02P01M13P	1055	18N02P01M23W
72	18N02P06A03M	400	18N02P06A02U	728	18N02P01M08Z	1056	18N02P01M18G
73	18N02P01M23S	401	18N02P01M17P	729	18N02P06A04Q	1057	18N02P06A08H
74	18N02P01M23H	402	18N02P01M12J	730	18N02P01M24A	1058	18N02P01M23M
75	18N02P01M13S	403	18N02P01M12E	731	18N02P01M14K	1059	18N02P01I23S
76	18N02P01M23Y	404	18N02P01M13V	732	18N02P01M19B	1060	18N02P06A08N
77	18N02P01M18T	405	18N02P01M13L	733	18N02P01M09L	1061	18N02P06A03N
78	18N02P01M08T	406	18N02P06A08M	734	18N02P01M09G	1062	18N02P01M18Y
79	18N02P01M03I	407	18N02P01M13C	735	18N02P01I24W	1063	18N02P01M13Y
80	18N02P01M23P	408	18N02P01M08S	736	18N02P06A09Y	1064	18N02P06A08P

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





81	18N02P01I23U	409	18N02P06A08I	737	18N02P06A04M	1065	18N02P01M18U
82	18N02P06A09K	410	18N02P06A03I	738	18N02P01M24N	1066	18N02P01M08P
83	18N02P06A09F	411	18N02P01M23D	739	18N02P01M19X	1067	18N02P01M08J
84	18N02P06A04F	412	18N02P06A08J	740	18N02P01M19I	1068	18N02P01I23Z
85	18N02P06A04A	413	18N02P01M18E	741	18N02P01M14M	1069	18N02P06A04K
86	18N02P01M24K	414	18N02P01M24Q	742	18N02P01M14I	1070	18N02P01M14Q
87	18N02P01M19A	415	18N02P01M14F	743	18N02P01M09T	1071	18N02P01M09F
88	18N02P06A04B	416	18N02P06A09W	744	18N02P01M09I	1072	18N02P01I24Q
89	18N02P01M14W	417	18N02P06A04W	745	18N02P06A04Z	1073	18N02P01M24R
90	18N02P01M14G	418	18N02P01M24W	746	18N02P06A04P	1074	18N02P01M24L
91	18N02P06A09I	419	18N02P01M19R	747	18N02P01M24P	1075	18N02P01M24B
92	18N02P06A04D	420	18N02P06A09H	748	18N02P06A10V	1076	18N02P06A14D
93	18N02P01M24D	421	18N02P01M24M	749	18N02P06A10A	1077	18N02P06A04S
94	18N02P01M19D	422	18N02P01M24I	750	18N02P01M25Q	1078	18N02P01M19Y
95	18N02P01M14H	423	18N02P01M19M	751	18N02P01M20K	1079	18N02P01M09X
96	18N02P01M09S	424	18N02P01M19T	752	18N02P01M15K	1080	18N02P06A14P
97	18N02P06A09Z	425	18N02P01M19H	753	18N02P01M10Q	1081	18N02P06A14J
98	18N02P06A09U	426	18N02P01M14S	754	18N02P06A10L	1082	18N02P06A04J
99	18N02P01M24E	427	18N02P01M14T	755	18N02P06A05G	1083	18N02P01M24J
100	18N02P01M14P	428	18N02P01M09D	756	18N02P01M25R	1084	18N02P01M19E
101	18N02P01M04Z	429	18N02P06A14E	757	18N02P01M10G	1085	18N02P01M14E
102	18N02P06A10F	430	18N02P06A09E	758	18N02P01M10B	1086	18N02P01M09J
103	18N02P01M25V	431	18N02P01M19J	759	18N02P01M05W	1087	18N02P06A10Q
104	18N02P01M20A	432	18N02P01M14Z	760	18N02P06A10M	1088	18N02P01M25K
105	18N02P06A10W	433	18N02P01M14J	761	18N02P01M10M	1089	18N02P01M05V
106	18N02P01M20B	434	18N02P01M09Z	762	18N02P01M05X	1090	18N02P06A10R
107	18N02P01M05R	435	18N02P06A05K	763	18N02P06A05I	1091	18N02P06A10G
108	18N02P01M20X	436	18N02P01M20F	764	18N02P01M25N	1092	18N02P06A10B
109	18N02P01M15S	437	18N02P01M15F	765	18N02P01M20T	1093	18N02P06A05B
110	18N02P01M10H	438	18N02P06A15B	766	18N02P01M15Y	1094	18N02P01M25B
111	18N02P06A05D	439	18N02P01M25G	767	18N02P01M25J	1095	18N02P01M15B
112	18N02P01M15T	440	18N02P01M15W	768	18N02P01M20Z	1096	18N02P01M10R
113	18N02P01M10N	441	18N02P06A10X	769	18N02P01M15E	1097	18N02P06A05H
114	18N02P01M10D	442	18N02P06A10C	770	18N02P01M10P	1098	18N02P01M25M
115	18N02P01M05Y	443	18N02P06A05M	771	18N02P06B01V	1099	18N02P01M25H
116	18N02P06A05E	444	18N02P01M20M	772	18N02P06B01Q	1100	18N02P01M20S
117	18N02P01M25P	445	18N02P06A05N	773	18N02P01N06A	1101	18N02P01M15C
118	18N02P01M25E	446	18N02P01M20D	774	18N02P01N21L	1102	18N02P06A10I

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





119	18N02P01N21Q	447	18N02P01M15I	775	18N02P06B01H	1103	18N02P01M25Y
120	18N02P01N16K	448	18N02P01M05T	776	18N02P01N21X	1104	18N02P01M20I
121	18N02P01N11K	449	18N02P06A05J	777	18N02P01N21S	1105	18N02P01M15N
122	18N02P01N21W	450	18N02P01M25U	778	18N02P01N21H	1106	18N02P01M15D
123	18N02P01N06W	451	18N02P01M20J	779	18N02P01N11X	1107	18N02P01M20E
124	18N02P01N06B	452	18N02P01M05U	780	18N02P01N06X	1108	18N02P06B01K
125	18N02P06B01X	453	18N02P01N16Q	781	18N02P01N21Y	1109	18N02P06B01G
126	18N02P01N21M	454	18N02P01N16A	782	18N02P01N01U	1110	18N02P01N11W
127	18N02P06B01E	455	18N02P06B01R	783	18N02P06B02F	1111	18N02P06B01C
128	18N02P01N21Z	456	18N02P01N16B	784	18N02P01N07V	1112	18N02P01N11C
129	18N02P01N21U	457	18N02P01N11B	785	18N02P01N22R	1113	18N02P01N06S
130	18N02P01N21J	458	18N02P06B01S	786	18N02P01N12S	1114	18N02P01N06M
131	18N02P01N16Y	459	18N02P06B01M	787	18N02P01N07C	1115	18N02P01N06H
132	18N02P01N16U	460	18N02P01N16X	788	18N02P06B02N	1116	18N02P01N06C
133	18N02P01N11T	461	18N02P01N16M	789	18N02P06B02D	1117	18N02P01N21T
134	18N02P01N06Y	462	18N02P01N11S	790	18N02P01N17T	1118	18N02P01N21I
135	18N02P01N06Z	463	18N02P01N01S	791	18N02P01N07T	1119	18N02P01N16E
136	18N02P06B02K	464	18N02P06B01Y	792	18N02P01N17E	1120	18N02P01N11I
137	18N02P01N22F	465	18N02P06B01N	793	18N02P01N07Z	1121	18N02P01N06T
138	18N02P01N22A	466	18N02P06B01I	794	18N02P01N07P	1122	18N02P01N06E
139	18N02P01N17V	467	18N02P01N21P	795	18N02N05L22W	1123	18N02P01N12K
140	18N02P01N17Q	468	18N02P01N16I	796	18N02N05Q02X	1124	18N02P01N07F
141	18N02P01N17F	469	18N02P01N16J	797	18N02N05Q07I	1125	18N02P01N07A
142	18N02P01N07Q	470	18N02P01N11Z	798	18N02N05Q02D	1126	18N02P06B02G
143	18N02P01N17R	471	18N02P01N11J	799	18N02N05Q13Q	1127	18N02P01N17M
144	18N02P01N17G	472	18N02P01N11E	800	18N02N05Q08V	1128	18N02P01N12H
145	18N02P01N17B	473	18N02P01N06P	801	18N02N05Q07U	1129	18N02P01N12D
146	18N02P01N12R	474	18N02P01N06D	802	18N02N05Q07P	1130	18N02P01N07N
147	18N02P01N12B	475	18N02P01N12W	803	18N02N05Q03F	1131	18N02P01N07J
148	18N02P01N07G	476	18N02P01N07B	804	18N02N05Q03G	1132	18N02N05Q02Q
149	18N02P01N22X	477	18N02P01N07M	805	18N02N05L23W	1133	18N02N05Q02K
150	18N02P01N22S	478	18N02P01N02X	806	18N02N05Q08S	1134	18N02N05Q02R
151	18N02P01N17C	479	18N02P01N17N	807	18N02N05Q13N	1135	18N02N05Q02Y
152	18N02P01N12M	480	18N02P01N12E	808	18N02N05L23U	1136	18N02N05Q02T
153	18N02P01N17Y	481	18N02P01N07U	809	18N02N05Q14V	1137	18N02N05L22Y
154	18N02P01N12T	482	18N02P01N07E	810	18N02N05Q14F	1138	18N02N05Q13A
155	18N02P01N02T	483	18N02N05Q07A	811	18N02N05Q09A	1139	18N02N05Q08R
156	18N02P01N12Z	484	18N02N05L22V	812	18N02N05Q14R	1140	18N02N05Q13S

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





157	18N02N05Q07H	485	18N02N05L22Q	813	18N02N05Q04W	1141	18N02N05Q08X
158	18N02N05Q02S	486	18N02N05Q02L	814	18N02N05Q04R	1142	18N02N05Q08M
159	18N02N05Q02E	487	18N02N05Q02B	815	18N02N05Q14S	1143	18N02N05Q08H
160	18N02N05L23V	488	18N02N05L22X	816	18N02N05Q09X	1144	18N02N05Q03M
161	18N02N05Q13G	489	18N02N05Q02N	817	18N02N05Q09M	1145	18N02N05Q03C
162	18N02N05Q03L	490	18N02N05Q08F	818	18N02N05Q04S	1146	18N02N05Q18D
163	18N02N05Q13X	491	18N02N05Q03V	819	18N02N05Q19Y	1147	18N02N05Q13I
164	18N02N05L23X	492	18N02N05L22Z	820	18N02N05Q19I	1148	18N02N05Q13D
165	18N02N05L23S	493	18N02N05L22U	821	18N02N05Q09Y	1149	18N02N05Q08N
166	18N02N05Q08Z	494	18N02N05Q13B	822	18N02N05Q04D	1150	18N02N05Q18P
167	18N02N05Q08U	495	18N02N05Q08G	823	18N02N05L24Y	1151	18N02N05Q13P
168	18N02N05Q08P	496	18N02N05Q13M	824	18N02N05L24T	1152	18N02N05Q03U
169	18N02N05L23Z	497	18N02N05Q13Y	825	18N02N05Q14P	1153	18N02N05Q03P
170	18N02N05Q04Q	498	18N02N05L23Y	826	18N02N05Q09Z	1154	18N02N05Q09Q
171	18N02N05Q04A	499	18N02N05Q13Z	827	18N02N05Q25L	1155	18N02N05Q04F
172	18N02N05Q19R	500	18N02N05Q13U	828	18N02N05Q20L	1156	18N02N05Q14W
173	18N02N05Q09L	501	18N02N05Q04K	829	18N02N05Q20G	1157	18N02N05Q04C
174	18N02N05Q19S	502	18N02N05L24Q	830	18N02N05Q15W	1158	18N02N05Q04I
175	18N02N05Q09H	503	18N02N05Q19B	831	18N02N05Q10L	1159	18N02N05Q19E
176	18N02N05Q04X	504	18N02N05Q04G	832	18N02N05Q05Q	1160	18N02N05Q14J
177	18N02N05Q04M	505	18N02N05Q04B	833	18N02N05L25Q	1161	18N02N05Q09E
178	18N02N05Q19N	506	18N02N05Q19X	834	18N02N05Q25H	1162	18N02N05Q25F
179	18N02N05Q14I	507	18N02N05Q14H	835	18N02N05Q10S	1163	18N02N05Q20R
180	18N02N05Q19P	508	18N02N05L24S	836	18N02N05Q10H	1164	18N02N05Q20A
181	18N02N05Q14Z	509	18N02N05Q14T	837	18N02N05Q25T	1165	18N02N05Q15R
182	18N02N05Q10G	510	18N02N05Q14N	838	18N02N05Q20N	1166	18N02N05Q10V
183	18N02N05Q05R	511	18N02N05Q09D	839	18N02N05Q05I	1167	18N02N05Q10K
184	18N02N05Q20M	512	18N02N05Q04Y	840	18N02N05Q25P	1168	18N02N05Q10A
185	18N02N05Q20H	513	18N02N05Q24J	841	18N02N05Q05U	1169	18N02N05Q05V
186	18N02N05Q05C	514	18N02N05Q20V	842	18N02P01M16K	1170	18N02N05Q05B
187	18N02N05L25X	515	18N02N05Q20W	843	18N02P01M21G	1171	18N02N05L25V
188	18N02N05Q10I	516	18N02N05Q15A	844	18N02P01M01L	1172	18N02N05Q25S
189	18N02N05L25Y	517	18N02N05Q10Q	845	18N02P01M01G	1173	18N02N05Q05S
190	18N02N05Q25E	518	18N02N05Q10B	846	18N02P01M21S	1174	18N02N05Q20T
191	18N02N05Q10E	519	18N02N05L25R	847	18N02P01M21M	1175	18N02N05Q20I
192	18N02N05Q05P	520	18N02N05Q20S	848	18N02P01M21H	1176	18N02N05Q10T
193	18N02P01M16V	521	18N02N05Q20Y	849	18N02P01M01S	1177	18N02N05Q10D
194	18N02P01I21V	522	18N02N05L25T	850	18N02P01M01M	1178	18N02N05Q05D

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





195	18N02P01M21L	523	18N02N05Q20U	851	18N02P01M01H	1179	18N02N05Q20J
196	18N02P01I21R	524	18N02N05Q20P	852	18N02P01M21I	1180	18N02N05L25U
197	18N02P01M21C	525	18N02N05Q20E	853	18N02P01M01T	1181	18N02P01M06F
198	18N02P01M16H	526	18N02P01M21K	854	18N02P06A01J	1182	18N02P01M01V
199	18N02P01M16C	527	18N02P01M21F	855	18N02P06A01E	1183	18N02P01I21Q
200	18N02P01M06C	528	18N02P01M06A	856	18N02P01M21U	1184	18N02P01M11W
201	18N02P01M21D	529	18N02P01M16W	857	18N02P01M16P	1185	18N02P01M01R
202	18N02P01M06D	530	18N02P01M16R	858	18N02P01M06E	1186	18N02P01M01X
203	18N02P01M01I	531	18N02P01M16L	859	18N02P01I21Z	1187	18N02P01M11N
204	18N02P01I21Y	532	18N02P01M01W	860	18N02P01M17M	1188	18N02P01M01N
205	18N02P01M11U	533	18N02P01M01C	861	18N02P01M12H	1189	18N02P01M11P
206	18N02P01M01J	534	18N02P01I21S	862	18N02P06A02D	1190	18N02P01M01P
207	18N02P06A02A	535	18N02P01M21Y	863	18N02P01M22P	1191	18N02P01M22V
208	18N02P01M17K	536	18N02P01M21T	864	18N02P01M17U	1192	18N02P01M22A
209	18N02P01M17F	537	18N02P01M16T	865	18N02P01M02E	1193	18N02P06A02C
210	18N02P01M17A	538	18N02P01M16N	866	18N02P01I22U	1194	18N02P01M22X
211	18N02P01M02Q	539	18N02P01M16I	867	18N02P06A08F	1195	18N02P01M22R
212	18N02P01M02F	540	18N02P01M16Z	868	18N02P01M18V	1196	18N02P01M17B
213	18N02P06A02G	541	18N02P01M16U	869	18N02P01M03A	1197	18N02P01M12W
214	18N02P06A02H	542	18N02P01M16E	870	18N02P01I23Q	1198	18N02P01M02S
215	18N02P01M17W	543	18N02P01M22Q	871	18N02P06A03G	1199	18N02P06A02N
216	18N02P01M17S	544	18N02P01M02V	872	18N02P01M18B	1200	18N02P01M02T
217	18N02P01M17C	545	18N02P01I22V	873	18N02P01M13R	1201	18N02P01M02D
218	18N02P01M12X	546	18N02P01M22G	874	18N02P01M13B	1202	18N02P01I22Y
219	18N02P01M12S	547	18N02P01M22H	875	18N02P06A03S	1203	18N02P01M22U
220	18N02P01M02G	548	18N02P01M17R	876	18N02P01M18X	1204	18N02P01M07Z
221	18N02P01M17Y	549	18N02P01M17L	877	18N02P01M18S	1205	18N02P01M02J
222	18N02P01M17I	550	18N02P01M17H	878	18N02P01M13M	1206	18N02P06A08K
223	18N02P01M12N	551	18N02P01M12R	879	18N02P01M13H	1207	18N02P06A03A
224	18N02P01M12I	552	18N02P01M12L	880	18N02P01M08X	1208	18N02P01M23F
225	18N02P01M02N	553	18N02P01M02H	881	18N02P01M03C	1209	18N02P01M13K
226	18N02P06A07E	554	18N02P01I22W	882	18N02P06A03Y	1210	18N02P01M13F
227	18N02P01M17E	555	18N02P01M22D	883	18N02P06A03T	1211	18N02P01M13A
228	18N02P01M12P	556	18N02P01M07Y	884	18N02P01M23I	1212	18N02P01M08Q
229	18N02P01I22Z	557	18N02P01M22Z	885	18N02P01M18N	1213	18N02P01I23V
230	18N02P01M23Q	558	18N02P01M22E	886	18N02P06A08E	1214	18N02P01M08W
231	18N02P01M18K	559	18N02P01M12Z	887	18N02P06A03P	1215	18N02P01I23W
232	18N02P01M18F	560	18N02P06A03K	888	18N02P06A03J	1216	18N02P06A03H

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







233	18N02P01M18A	561	18N02P01M23A	889	18N02P06A03E	1217	18N02P01M23C
234	18N02P01M08V	562	18N02P01M03F	890	18N02P01M18Z	1218	18N02P01M18C
235	18N02P06A03R	563	18N02P06A08L	891	18N02P01M03E	1219	18N02P01M13X
236	18N02P01M23G	564	18N02P06A03W	892	18N02P06A04V	1220	18N02P01M03H
237	18N02P01M18R	565	18N02P06A03B	893	18N02P01M19K	1221	18N02P01M23T
238	18N02P01M18L	566	18N02P01M23L	894	18N02P01M14A	1222	18N02P01M18I
239	18N02P01M13G	567	18N02P01M18W	895	18N02P06A04R	1223	18N02P01M18D
240	18N02P01I23R	568	18N02P01M13W	896	18N02P06A04L	1224	18N02P01M13N
241	18N02P06A03C	569	18N02P01M03L	897	18N02P01M14R	1225	18N02P01M13I
242	18N02P01M23X	570	18N02P01M03B	898	18N02P01M14B	1226	18N02P01M08N
243	18N02P01M18M	571	18N02P06A03X	899	18N02P01M09R	1227	18N02P01M03D
244	18N02P01M18H	572	18N02P01M08M	900	18N02P06A14C	1228	18N02P01M18J
245	18N02P01M13T	573	18N02P06A03Z	901	18N02P06A09S	1229	18N02P01M13Z
246	18N02P01M13D	574	18N02P01M18P	902	18N02P06A09N	1230	18N02P01M13J
247	18N02P01M08Y	575	18N02P01M08U	903	18N02P01M24S	1231	18N02P06A09A
248	18N02P01I23T	576	18N02P06A09Q	904	18N02P01M24C	1232	18N02P01M14V
249	18N02P06A03U	577	18N02P01M24V	905	18N02P01M14N	1233	18N02P01M09V
250	18N02P01M23Z	578	18N02P01M19V	906	18N02P01M09Y	1234	18N02P01I24V
251	18N02P01M23E	579	18N02P01M19Q	907	18N02P01M04Y	1235	18N02P06A09L
252	18N02P01M13E	580	18N02P01M19F	908	18N02P06A09P	1236	18N02P06A09G
253	18N02P01M24F	581	18N02P06A09B	909	18N02P06A04U	1237	18N02P06A04G
254	18N02P01M09Q	582	18N02P01M24G	910	18N02P06A04E	1238	18N02P01M19L
255	18N02P01M09K	583	18N02P01M09W	911	18N02P01M24Z	1239	18N02P01M19G
256	18N02P01M04A	584	18N02P01M09B	912	18N02P01M24U	1240	18N02P06A14N
257	18N02P06A14B	585	18N02P06A14H	913	18N02P01M09P	1241	18N02P06A14I
258	18N02P06A09R	586	18N02P06A09X	914	18N02P06A15A	1242	18N02P06A09M
259	18N02P01M19W	587	18N02P06A09T	915	18N02P06A05F	1243	18N02P06A09C
260	18N02P01M14L	588	18N02P06A09D	916	18N02P01M20Q	1244	18N02P06A04X
261	18N02P01I24R	589	18N02P06A04H	917	18N02P01M15V	1245	18N02P06A04T
262	18N02P06A04Y	590	18N02P06A04I	918	18N02P01M10V	1246	18N02P06A04N
263	18N02P01M19S	591	18N02P06A04C	919	18N02P06A05L	1247	18N02P01M24Y
264	18N02P01M14X	592	18N02P01M24X	920	18N02P01M25W	1248	18N02P01M24T
265	18N02P01M14Y	593	18N02P01M24H	921	18N02P01M20L	1249	18N02P01M14D
266	18N02P01M14C	594	18N02P01M19N	922	18N02P01M20G	1250	18N02P01M09H
267	18N02P01M09M	595	18N02P01M19C	923	18N02P01M15R	1251	18N02P01M09C
268	18N02P06A09J	596	18N02P01M09N	924	18N02P01M15L	1252	18N02P01M14U
269	18N02P01M19U	597	18N02P01M19Z	925	18N02P01M25S	1253	18N02P01M09U
270	18N02P01M19P	598	18N02P01M09E	926	18N02P01M15X	1254	18N02P06A05Q

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





271	18N02P06A15F	599	18N02P06A05V	927	18N02P01M10X	1255	18N02P06A05A
272	18N02P06A10K	600	18N02P01M20V	928	18N02P01M10T	1256	18N02P01M25A
273	18N02P01M25F	601	18N02P06A05W	929	18N02P06A05Z	1257	18N02P01M15Q
274	18N02P01M10K	602	18N02P01M20W	930	18N02P01M25Z	1258	18N02P01M15A
275	18N02P01M10F	603	18N02P01M10L	931	18N02P01M15P	1259	18N02P06A05R
276	18N02P01M10A	604	18N02P06A05C	932	18N02P01N21A	1260	18N02P01M20R
277	18N02P01M05Q	605	18N02P01M20H	933	18N02P01N11Q	1261	18N02P06A10S
278	18N02P01M25L	606	18N02P01M20C	934	18N02P06B01L	1262	18N02P06A10H
279	18N02P01M15G	607	18N02P01M10S	935	18N02P01N21R	1263	18N02P01M15H
280	18N02P01M10W	608	18N02P06A10D	936	18N02P01N06R	1264	18N02P06A10T
281	18N02P06A05X	609	18N02P06A05Y	937	18N02P01N06L	1265	18N02P06A10N
282	18N02P06A05S	610	18N02P01M20Y	938	18N02P01N16C	1266	18N02P06A05T
283	18N02P01M25X	611	18N02P01M20P	939	18N02P01N11M	1267	18N02P01M25I
284	18N02P01M25C	612	18N02P01M10Z	940	18N02P06B01J	1268	18N02P06A10P
285	18N02P01M15M	613	18N02P06B01A	941	18N02P06B01D	1269	18N02P06A10J
286	18N02P01M10C	614	18N02P01N16V	942	18N02P01N21N	1270	18N02P06A05P
287	18N02P01M05S	615	18N02P01N01V	943	18N02P01N21E	1271	18N02P01M20U
288	18N02P01M25T	616	18N02P06B01W	944	18N02P01N11Y	1272	18N02P01M15Z
289	18N02P01M25D	617	18N02P01N21B	945	18N02P01N11N	1273	18N02P01M15U
290	18N02P01M20N	618	18N02P01N01W	946	18N02P01N06N	1274	18N02P01M15J
291	18N02P01M10Y	619	18N02P06B06C	947	18N02P06B02A	1275	18N02P01M10J
292	18N02P01M10I	620	18N02P01N11H	948	18N02P01N22V	1276	18N02P06B06A
293	18N02P06A10E	621	18N02P01N16T	949	18N02P01N22Q	1277	18N02P06B01F
294	18N02P06A05U	622	18N02P01N16D	950	18N02P01N17K	1278	18N02P01N21V
295	18N02P01M10U	623	18N02P01N06J	951	18N02P01N17A	1279	18N02P01N11F
296	18N02P01M10E	624	18N02P01N01T	952	18N02P01N12F	1280	18N02P01N06V
297	18N02P01M05Z	625	18N02P01N07K	953	18N02P01N12A	1281	18N02P01N06Q
298	18N02P06B06F	626	18N02P01N02V	954	18N02P01N22G	1282	18N02P01N06F
299	18N02P01N21K	627	18N02P06B02B	955	18N02P01N17W	1283	18N02P01N01Q
300	18N02P01N21F	628	18N02P06B02M	956	18N02P01N12G	1284	18N02P06B06B
301	18N02P01N16F	629	18N02P01N12X	957	18N02P01N07R	1285	18N02P01N21G
302	18N02P01N11V	630	18N02P01N12C	958	18N02P01N07L	1286	18N02P01N16L
303	18N02P01N11A	631	18N02P01N07H	959	18N02P01N02R	1287	18N02P01N11L
304	18N02P01N06K	632	18N02P01N17I	960	18N02P06B02C	1288	18N02P01N11G
305	18N02P06B01B	633	18N02P01N07I	961	18N02P01N22H	1289	18N02P01N06G
306	18N02P01N16W	634	18N02P01N02Y	962	18N02P01N17H	1290	18N02P01N16H
307	18N02P01N16R	635	18N02P01N02U	963	18N02P01N07X	1291	18N02P01N01X
308	18N02P01N16G	636	18N02N05Q02V	964	18N02P01N07S	1292	18N02P06B01P

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





309	18N02P01N11R	637	18N02N05Q02F	965	18N02P01N22T	1293	18N02P01N21D
310	18N02P01N01R	638	18N02N05Q02A	966	18N02P01N22D	1294	18N02P01N16Z
311	18N02P01N21C	639	18N02N05Q02W	967	18N02P01N12N	1295	18N02P01N16P
312	18N02P01N16S	640	18N02N05Q02C	968	18N02P01N12I	1296	18N02P01N06I
313	18N02P06B06D	641	18N02N05Q13K	969	18N02P01N07Y	1297	18N02P01N01Y
314	18N02P06B01T	642	18N02N05Q13F	970	18N02P01N12U	1298	18N02P01N12V
315	18N02P01N16N	643	18N02N05Q02P	971	18N02P01N12J	1299	18N02P06B02L
316	18N02P01N11U	644	18N02N05Q13W	972	18N02N05Q07C	1300	18N02P01N22L
317	18N02P01N11P	645	18N02N05Q13L	973	18N02N05L22S	1301	18N02P01N12L
318	18N02P01N11D	646	18N02N05Q08L	974	18N02N05Q13V	1302	18N02P01N07W
319	18N02P01N06U	647	18N02N05Q03W	975	18N02N05Q07Z	1303	18N02P01N02W
320	18N02P01N01Z	648	18N02N05Q03R	976	18N02N05Q08Q	1304	18N02P01N22C
321	18N02P01N22K	649	18N02N05Q03B	977	18N02N05Q07J	1305	18N02P01N02S
322	18N02P01N12Q	650	18N02N05Q03H	978	18N02N05Q07E	1306	18N02P01N22Y
323	18N02P01N02Q	651	18N02N05Q03Y	979	18N02N05Q08A	1307	18N02P01N22N
324	18N02P01N22W	652	18N02N05Q03I	980	18N02N05Q02Z	1308	18N02P01N22I
325	18N02P01N22B	653	18N02N05Q03D	981	18N02N05Q03K	1309	18N02P01N02Z
326	18N02P01N17L	654	18N02N05Q18J	982	18N02N05L23Q		
327	18N02P06B02H	655	18N02N05Q19Q	983	18N02N05L23R		
328	18N02P01N22M	656	18N02N05Q19F	984	18N02N05Q13C		

## 5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 14 de octubre de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

## 6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 17 de enero de 2018, entre la Secretaría de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de **SAN ROQUE** se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

La propuesta debe ser llevada a audiencia pública minera en todos los municipios en los cuales tenga superposición para ser llevado a firma y registro minero.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



### CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **501396**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Las áreas aquí presentadas pueden ser modificadas antes de la perfección del contrato de concesión minera.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

MANUELA MARÍN HIGUITA  
Profesional Técnico de Dirección de Titulación Minera

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.

